



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° /31 -2024-OGAF

Pisco, 04 de Abril del 2024

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 00001572 y 00004637-2024, promovidos por la trabajadora municipal Gloria Marina Tumay de Cahua, quien solicita se practique su liquidación de beneficios sociales, por límite de edad, a mérito de la Resolución N° 120-2024-MPP-ALC.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expedientes Administrativos N° 00001572 y 00004637-2024, la trabajadora municipal Gloria Marina Tumay de Cahua, solicita se practique su liquidación de beneficios sociales, por límite de edad, a mérito de la Resolución N° 120-2024-MPP-ALC.

Qué, con Informe N° 067-2023-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón comunica que de la revisión del Acervo Documentario existente en dicha dependencia, se hace conocer que la citada servidora entró a laborar el 09 de Agosto del 2004, y cesó con fecha 03 de Marzo 2024, bajo el régimen del D. L. N° 728.

Qué, con Informe N° 015-2024-OGS/UTDA-AG-MPP, la Jefe del Archivo General remite la información referente a fecha de ingreso, certificación de haberes y descuentos, de la servidora Gloria Marina Tumay de Cahua.

Qué, con Informe N° 226-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefe (e) de la Unidad de Personal, solicita a la Jefe de la Unidad de Tesorería, se indique los pagos a cuenta de CTS, del citado servidor.

Qué, mediante Informe N° 259-2024-UT-OGAF/MPP la Jefe de la Unidad de Tesorería comunica que a la servidora Obrera Gloria Marina Tumay de Cahua, se le dado pagos a cuenta por Compensación de Tiempo de Servicio CTS, por el monto de s/. 13,377.41 soles.

Qué, mediante Informe N° 116-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones hace conocer que la CTS, se encuentra regulada en el D. S. N° 001-97-TR, TUO del D. L. N° 650 Ley de Compensación de Tiempo de Servicio, artículo 18° “ Las remuneraciones de periodicidad semestral, se incorporan a la remuneración computable, a razón de un sexto de lo percibido en el semestre respectivo, incluyendo en este concepto las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad. Así mismo, por Pacto Colectivo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores Obreros y la Municipalidad Provincial de Pisco de fecha 02 de Agosto 1991, se acuerda en su Artículo Primero, clausula 10-adicional a lo establecido en la Ley- se otorgará un sueldo íntegro, como bonificación especial, e indemnización por tiempo de servicio, a los trabajadores que cesen en el servicio, procediendo a realizar la Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2024-MPP-OGAF/UP-AR:

Datos Personales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE



“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
 LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 131 -2024-OGAF

NOMBRES Y APELLIDOS	GLORIA MARINA TUMAY DE CAHUA
FECHA INICIO	09 de Agosto 2004
FECHA CESE	03 de Marzo 2024
TIEMPO DE SERVICIO	19 años, 06 meses y 23 días

Liquidación Régimen Privado D. L. N° 728 - Ley N° 27469

CONCEPTO	SUELDO MENSUAL	Tiempo de Servicio			
		08 años	06 meses	11 días	TOTAL
Sueldo Bruto (Enero 2024)	1,705.86	32,411.34	852.93	108.99	33,373.26
Gratificación Julio 1/6	284.31	5,401.89	142.16	19.70	8,058.02
Gratificación Diciembre 1/6	284.31	5,401.89	142.16	19.70	8,058.02
TOTAL		43,215.12	1,137.24	145.31	44,497.67

Resumen Liquidación Beneficios Sociales N° 003-2024-MPP-OGAF-UP/AR

CONCEPTO	MONTO
LIQUIDACIÓN	44,497.67
UN SUELDO, SEGÚN PACTO COLECTIVO (02.08.1991)	1,705.86
PAGO A CUENTA DE CTS	13,377.41
TOTAL	32,826.12

Qué, según Informe N° 285-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal hace suyo el informe precedente, remitiendo lo actuado y solicitando opinión legal al respecto.

Qué, mediante Informe Legal N° 0662-2024-MPP/OGAF, el Asesor Jurídico indica que se debe tener en cuenta la fecha de ingreso del solicitante, dispuesto mediante Resolución N° 471-2006-MPP-ALC de fecha 31 de Julio de 2006, que resolvió nombrar como obreros permanentes a varios trabajadores, entre ellos a doña Gloria Marina Tumay de Cahua y siendo su fecha de extinción laboral con la Municipalidad Provincial de Pisco el 03 de Marzo 2024, conforme se indica en la Resolución N° 0120-2024-MPP-ALC, por limite de edad, remitiendo la Jefe del Área de Remuneraciones, la Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2024-MPP-OGAF/UP-AR, cuyo monto asciende a la suma de s/. 32,826.12 soles; dentro de la cual se ha considerado un sueldo íntegro como bonificación especial, indemnización por tiempo de servicio, a los trabajadores que cesen en el servicio, siendo de la misma opinión el Jefe de la Unidad de Personal.

Por lo que, la Asesoría Jurídica determina que los beneficios sociales son derechos reconocidos a un servidor por limite de edad, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el D. L. N° 728, artículo 54°, el empleador debe acreditar el pago total de la compensación por Tiempo de Servicio, en la forma establecida en el D. L. N° 650, por lo que al haberse verificado el tiempo de servicio brindados a la Entidad por la servidora Obrera Gloria Marina Tumay de Cahua, corresponde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° /3/ -2024-OGAF

aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2023-MPP-OGAF-UP/AR, cesada por límite de edad.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/ 77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la servidora municipal GLORIA MARINA TUMAY DE CAHUA, referente a Beneficios Sociales por haber cesado por límite de edad (70 años de edad), de acuerdo al Informe N° 067-2024-MPP-OGAF-UP-ACE e Informe N° 285-2024-MPP-OGAF-UP , acorde a la opinión del Asesor Jurídico en su Informe N° 662-2024-MPP/OGAJ

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el monto de s/. 32,826.12 (CINCUENTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA y 21/100) soles, a la servidora Obrera Municipal Gloria Marina Tumay de Cahua, por concepto de **Compensación de Tiempo de Servicio, cesado por límite de edad**, según Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2024-MPP-OGAF/UP-AR.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades, que establece el artículo 16° del numeral 16.3° de la Ley N° 28411.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.R.C. ADALÍ E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA